



Resolución Directoral

RD-00755-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTO: El expediente administrativo N° PAS-00000095-2022, que contiene: la Resolución Directoral N° 02259-2022-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 00007-2024-2023-PRODUCE/CONAS-1CT, los escritos de Registros N°s 00070663-2022, 00027335-2023 y 00036211-2023, INFORME LEGAL-00053-2024-PRODUCE/DS-PA-HAQUINO de fecha N° 13 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: ***“El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva”***.

El literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante ROF de PRODUCE) establece como una de las funciones de la Dirección de Sanciones – PA, el: ***“Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad”***.

Es así que, con Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE¹ se establecieron disposiciones² para el acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura.

Al respecto, la norma en mención es de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por el Ministerio de la Producción, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Sanciones de multa pendientes de pago.
- b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.

¹ Publicada en el diario Oficial el Peruano el 27/05/2022.

² De acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE.



Asimismo, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

En atención a lo señalado anteriormente, con escritos de Registros N°s 00070663-2022, 00027335-2023 y 00036211-2023 de fechas 12/10/2022, 21/04/2023 y 25/05/2023, **TOMAS FIESTAS ALVAREZ** (en adelante, **el administrado**), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura, de la multa reducida según la escala³ establecida en el artículo 3° Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, respecto la Resolución Directoral N° 02259-2022-PRODUCE/DS-PA, adjuntando copia del voucher N° 0588726 (RP: 0376213) de fecha 20/04/2024 por el importe de **S/ 127.79 (CIENTO VEINTISIETE CON 79/100 SOLES)**, en la cuenta corriente N° 00-000-306835 del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.

A través de la Resolución Directoral N° 02259-2022-PRODUCE/DS-PA, de fecha 13/09/2022, se resolvió sancionar al administrado, con una **MULTA** de **2.538** UIT y **DECOMISO** del recurso hidrobiológico pota (12.5 t)⁴, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en numeral 20) artículo 134° del RLGP, al haber realizado actividades extractivas con el correspondiente equipo del sistema de seguimiento satelital en estado inoperativo, hecho ocurrido el día 24/06/2020.

Mediante la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 00007-2024-PRODUCE/CONAS-1CT de fecha 31/01/2024⁵, el Órgano de segunda instancia resolvió **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 02259-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 13/09/2022 al contener un vicio en el objeto del contenido de la citada resolución; en consecuencia, **ARCHIVÓ** el presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra el administrado.

En este orden de ideas, siendo que el procedimiento administrativo seguido contra el administrado ha sido archivado por parte del órgano de segunda instancia; toda vez que, se debió tener en cuenta que ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal d) del numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, los titulares de los permisos de pesca, otorgados en el marco de los Programas Pilotos, no incurrir en infracción administrativa, hasta el 15.04.2022, conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N° 016-2021-PRODUCE al Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE. En ese sentido, al no haberse acreditado la responsabilidad

³ Escalas de reducción.

3.1 El beneficio de reducción de las multas objeto del presente Decreto Supremo, se sujeta a las siguientes escalas:

VALOR TOTAL DE MULTAS IMPUESTAS	ESCALA DE REDUCCION
HASTA 50 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	90%
HASTA 200 UIT	70%
MAYORES A 200 UIT	50%

3.2 Para efectos de establecer el valor del total de multas impuestas, se realiza la **SUMATORIA** de todas aquellas que fueron impuestas hasta la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. (...)

⁴ En el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 1967-2018-PRODUCE/DS-PA, señala **TENER POR CUMPLIDO** la sanción de **DECOMISO** del recurso hidrobiológico.

⁵ Notificada el día 15/02/2024, de acuerdo al Acta N° 000070. Asimismo, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General en el inciso 21.5 señala que: En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.





Resolución Directoral

RD-00755-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 13 de marzo de 2024

administrativa del administrado; asimismo, la no existencia de una relación jurídico procedimental entre la administrada y la Administración por una sanción administrativa, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el administrado a través de los escritos de Registro N°s 00070663-2022, 00027335-2023 y 00036211-2023 de fecha 12/10/2022, 21/04/2023 Y 25/05/2023 respectivamente.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, presentada por **TOMAS FIESTAS ALVAREZ** identificado **DNI 41226811**, relacionado a la Resolución Directoral N° 02259-2022-PRODUCE/DS-PA, contenido en el Expediente Administrativo PAS N° 00000095-2022, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO.2°: DEVOLVER a **TOMAS FIESTAS ALVAREZ** el pago del depósito realizado mediante voucher N° 0588726 (RP: 0376213), por concepto de pago sobre acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura, de la multa reducida según la escala establecida en el artículo 3° Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

MIRELLA IRMA ALEMAN VILLEGAS
Directora de Sanciones – PA

